

Constancia secretarial: A despacho del señor juez, informando que mediante el correo electrónico latoti182@hotmail.com la apoderada de la parte demandante solicitó se requiera al Pagador de la Secretaría de Educación Municipal, razón por la cual procedí a revisar la cuenta judicial del juzgado encontrando que hay la suma de **\$2.967.224,00** disponibles en el presente proceso y que corresponden a los descuentos realizados a la demandada señora María Margarita Izquierdo García por parte del Pagador de la Secretaría de Educación Municipal e los meses de agosto, septiembre octubre y noviembre. Sírvase proveer. **Tuluá-Valle, 30 de noviembre de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1905
Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FREDDY ANTONIO ALVARADO GÓMEZ
**Demandado: MARÍA MARGARITA IZQUIERDO GARCÍA
Y GERARDO IZQUIERDO**
Radicación No. 76-834-40-03-003-2016-00242-00

En atención a la solicitud de requerimiento allegada por la apoderada de la parte demandante y la constancia secretarial que antecede, se procedió a revisar el expediente, evidenciando que por parte del pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TULUÁ se han venido realizando oportunamente los descuentos ordenados en el presente proceso, teniendo así disponibles a la fecha los depósitos judiciales a favor del presente proceso por valor de **\$ 2`967.224,00** M/Cte, los cuales superan el saldo pendiente a pagar por un valor de **\$ 158.461,94** M/Cte, correspondiente a la última liquidación aprobada el 2 de mayo de 2017 más las costas, menos los respectivos abonos, razón por la cual no se accederá a la solicitud de la parte ejecutante y se le requerirá para que presente la liquidación de crédito actualizada de conformidad con lo dispuesto por el Art 446 del C. General del Proceso o si desea que el mismo finalice con base en la última liquidación de crédito aprobada. En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

R E S U E L V E:

PRIMERO.- NEGAR la solicitud de requerimiento de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TULUÁ allegada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante para que aporte la liquidación de crédito actualizada de conformidad con lo dispuesto por el Art 446 del C. General del Proceso, dentro de los 10 días siguientes o informe si desea que se archive el proceso tomando como base la última liquidación aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ROS.


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8fe6074b2a889f42757354fe97bc1f7f3eb8ca73d18e8ce5f240ed5b6a9e7b4**
Documento generado en 30/11/2020 11:58:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>